

CENTRO DE CONCILIACION "ROSA DE AMERICA"

AUTORIZADO POR RESOLUCION DIRECTORAL N° 1087-2008/JUS
JIRON LAMPA N° 1115 OF. 208 TEL 4279351

EXPEDIENTE N°195-2022

ACTA DE CONCILIACION CON FALTA DE ACUERDO

ACTA N°181-2022

En la Ciudad de Lima siendo las 4:00PM horas del día diecinueve de Setiembre del año Dos Mil Veintidós ante mí JAIME VIVANCO BAUTISTA identificado con DNI N° 20088702, en mi calidad de Conciliador debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante la acreditación N° 8350, se presentaron con el objeto que le asista en la solución de su conflicto la solicitante la empresa NIBERMAC CONTRATISTAS GENERALES SAC con Ruc N° 20491895676 representado por su apoderado Don: HUMBERTO MIGUEL LEDESMA MONZON identificado con DNI N° 06724891 acreditando su representación con poder inscrito en el Asiento C00003 de la Partida N° 12184485 de registro de Personas Jurídicas de Lima, con Domicilio en Av. Los Quechuas N° 1365 Dpto. 302 Urb. Parque Monterrico del Distrito de Ate Vitarte de la Provincia y Departamento Lima y por otra parte que es invitada a conciliar PETROLEOS DEL PERU - PETRO PERU S.A representada por su apoderada Doña: MARIA EUGENIA PIZARRO LOPEZ con DNI N° 09395860, acreditando su representación con poder inscrito en el Asiento C00300 de la Partida N° 11014754 de registro de personas Jurídicas de Lima de la Provincia y Departamento de Lima, con el objeto de llevar a cabo la audiencia de conciliación solicitada.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Conforme a los hechos que se detallan en la solicitud que se adjunta a la presente acta.


DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS:

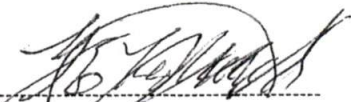
La parte solicitante peticona a la invitada, a conciliar sobre lo siguiente :
Peticona: Que, la empresa PETROLEOS DEL PEU - PETRO PERU S.A cumpla con pagar la suma de S/ 1,500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil con 00/100 soles) a favor de NIBERMAC CONTRATISTAS GENERALES SAC, por concepto de pago de saldo por concepto prestación de servicios e indemnización por daños y perjuicios (Lucro Cesante, Daño Emergente y Daño Moral), más los intereses legales correspondientes .


FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 4:40PM horas del día 19 de Setiembre del año dos mil Veintidós, en señal de lo cual firman la presente Acta N°181 -2022.


JAIME VIVANCO BAUTISTA
DNI N° 20088702
REGISTRO: 8350


HUMBERTO MIGUEL LEDESMA MONZON
DNI N° 06724891


MARIA EUGENIA PIZARRO LOPEZ
DNI N° 09395860

COPY CERTIFICADO

150
Cens.
Cuento

**CENTRO DE CONCILIACION
ROSA DE AMERICA**

CERTIFICA: Que la presente
copia es fiel a la original
de la cual doy fe.

En la 19^a ... 69... del 20... 22.

[Handwritten Signature]
Dr. Juan A. Vivanco Bautista
CAL 23149
SECRETARIO GENERAL
CENTRO CONCILIACION ROSA DE AMERICA